

SCI-1301-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, Director
Departamento de Administración de Mantenimiento

MAE. Kattia Calderón Mora, Directora
Departamento de Aprovisionamiento

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3245, Artículo 12, del 01 de diciembre de 2021.
Adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000003-0006300001
“Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.” (Aprobada en Sesión AIR-88-2015 del 7 de octubre del 2015, publicada en Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015)

*“10. **Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 2

la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

... ”

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-445-2021, con fecha de recibido 21 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y presidente del Consejo Institucional, al Consejo Institucional y a la MAE. Katthya Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual, adjunta el Informe final de adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000006-APITCR / 2021LN-000003-0006300001 SICOP “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA”. Además, se indicó en el oficio que, el informe cuenta con el aval de la Oficina de Asesoría Legal bajo el documento Asesoría Legal-672-2021.
4. El oficio Asesoría Legal-672-2021 del 20 de octubre del 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, indicó lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a su Memorando número V.AD-434- 2021 del 15 de octubre del 2021 y el documento que se anexa, sea el Informe de Adjudicación de la Licitación Pública Número No.2021LN-000006-APITCR para el “Suministro de Plantas Eléctricas de Emergencia”, según oficio remitido por el Departamento de Aprovisionamiento AP-1135-2021, y no teniendo objeciones que realizar, se otorga la aprobación para su respectiva trámite y firma.”

5. Mediante el oficio SCI-1121-2021 del 22 de octubre de 2021, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, y a la M.A.E. Katthya Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovisionamiento, las siguientes observaciones encontradas en la revisión preliminar de la documentación adjunta al oficio VAD-445-2021:

“...

Del Informe de adjudicación:

1. En los puntos 4 y 5 del informe de recomendación, relativo a la revisión de aspectos legales, condiciones ofrecidas por las empresas y análisis técnico, se indica que las empresas participantes presentan la información solicitada; sin

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 3

embargo, no se detalla si cumplen o no con lo establecido en el cartel, de acuerdo con la valoración a realizar, ejemplo...

2. Se solicita ampliar el apartado 5 correspondiente al análisis técnico de forma que se comprenda con mayor claridad, cual es la valoración que se realiza o sobre cual parámetro se obtiene la calificación final (el solicitado en el cartel). Por ejemplo...

3. Se indica en el punto 6 del informe que, una de las razones por las que se recomienda adjudicar a la empresa Electrotécnica S.A. - Soporte Crítico S.A, es porque "Las ofertas se consideran económicamente favorables." No obstante, carece el citado informe del presupuesto disponible en la Institución para esta contratación. Adicionalmente, es propicio ahondar en la razonabilidad del precio ofertado.

Del Oficio Asesoría Legal-672-2021

1. Se requiere ampliación del oficio Asesoría Legal-672-2021, de forma que se especifique con precisión si se han verificado y atendido todas las formalidades técnicas y normativas del proceso.

2. Se especifique si se cumplen todas las formalidades que demanda SICOP.

Se reitera que, siempre debe ser aportada la dirección o enlace al expediente electrónico de la Licitación.

Se solicita proceder a la atención de los elementos señalados, sea actualizando o ampliando el informe de recomendación y oficio indicado. Así mismo, se agradece indicar el plazo con que cuenta el Consejo Institucional para resolver la adjudicación de la licitación presentada, así como se expliciten los plazos y entes ante los cuales podrán presentarse recursos, ante una eventual resolución del Consejo Institucional."

- 6.** En el oficio AP-1219-2021, con fecha de recibido 26 de octubre de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indica el abordaje a cada una de las observaciones que fueron señaladas en el oficio SCI-1121-2021, con lo cual se amplía el informe de adjudicación, con los siguientes datos de interés:

"...

Sobre lo señalado en el punto No.1

En el cuadro Resumen, Condiciones y Aspectos Legales presentado en el informe de adjudicación, se indica, Si sobre el cumplimiento de cada uno de los aspectos analizados Declaraciones Juradas, Certificación de la CCSS y Certificación de FODESAF. Esto porque para cada uno de estos aspectos es sujeto a validación automática en la plataforma SICOP, en caso de incumplimiento por algún oferente el mismo es señalado automáticamente. Como fue señalado en el informe de adjudicación las ofertas presentadas cumplen con los aspectos legales solicitados en el cartel.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 4

La tabla de aspectos legales, con el señalamiento de cumplimiento es la siguiente:

Análisis de las Ofertas**Cuadro Resumen, Condiciones y Aspectos Legales**

Nombre del Oferente	#1 Consortio Enertek Solutions S.A. / Electromecánica Integral del Oeste S.A.	#2 Comtel Ingeniería S.A.	#3 Consortio Electrotécnica S.A. / Soporte Crítico S.A.
Cédula Jurídica	3-101-796777 3-101-467493	3-101-136314	3-101-029593 3-101-476018
Total, ofertado Partida No.1 sin impuestos	0,00	\$66.124,49	\$121.440,69
Total, ofertado Partida No.2 sin impuestos	\$88.000,00	\$85.162,61	\$130.060,11
Línea No.1	\$56.000,00	\$60.485,40	\$81.396,35
Línea No.2	\$32.000,00	\$24.677,21	\$48663,76
Total, ofertado Partida No.3 sin impuestos	\$0,00	\$182.937,37,00	\$258.368,76
Línea No.1	\$0,00	\$58.172,49	\$65.145,79
Línea No.2	\$0,00	\$55.031,10	\$72.797,24
Línea No.3	\$0,00	\$69.733,78	\$120.425,73
Vigencia de la oferta en días hábiles	60	60	60
Tiempo de entrega en días naturales	100	100	70
Oferta firmada	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple
Declaración jurada de estar al día en el pago de impuestos nacionales	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple
Declaración jurada que no lo afecta los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple

Declaración jurada que no lo afecta el artículo 100 del Reglamento de la Ley Contratación Administrativa	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple
Certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple
Certificación del Fondo de Asignaciones Familiares Fodesaf	SI Cumple	SI Cumple	SI Cumple

Sobre lo señalado en el punto 2:

Se solicita ampliar el apartado 5 correspondiente al análisis técnico de forma que se comprenda con mayor claridad, cual es la valoración que se realiza o sobre cual parámetro se obtiene la calificación final" (el solicitado en el cartel). Según lo señalado el oficio DAM-301-2021, se indica que:

...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 5

En este apartado la valoración que se realizó fue la solicitada en el cartel en el apartado 6. "Criterios y Sistema de Evaluación" en donde se da los porcentajes de cada rubro evaluado al igual que el criterio de cálculo para cada uno. La tabla de evaluación es la siguiente:

Factor	Porcentaje
Precio	70%
Tiempo de Entrega	10%
Personal Técnico	10%
Certificación ISO 9001:2015	5%
Centro de Soporte NOC	5%

Para el precio se consideró la siguiente formulación presentada en el mismo punto del cartel:

**Cuadro #1: Precio
(Puntaje 70%)**

Factor de Evaluación	Porcentaje	Forma de Calificación
Precio	70%	<p>Se asignará el mayor puntaje a la oferta cuyo precio sea el menor. Al resto se les calculará el puntaje en forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Valor} = 70\% * \left(\frac{\text{Precio menor de todas las ofertas}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \right)$
<p>El precio se evaluará de la siguiente manera: El precio del equipo + costo de instalación + costo de 18 meses de mantenimientos. Esto no quiere decir que el ITCR adjudicara todo este precio, se reserva el derecho de adjudicar parcialmente de acuerdo a su presupuesto y oportunidad.</p>		

Para el tiempo de entrega se consideró la siguiente formulación presentada en el mismo punto del cartel:

**Cuadro #2: Tiempo de Entrega
(Puntaje 10%)**

Factor de Evaluación	Porcentaje	Forma de Calificación
Tiempo de Entrega en días naturales.	10%	<p>Se asignará el mayor puntaje a la oferta cuyo tiempo de entrega sea el menor. Al resto se les calculará el puntaje en forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Valor} = 10\% * \left(\frac{\text{Tiempo entrega menor}}{\text{Tiempo entrega de la oferta en estudio}} \right)$

Para el personal técnico se consideró la siguiente formulación presentada en el mismo punto del cartel:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 6

**Cuadro #3: Personal Técnico
(Puntaje 10%)**

Factor de Evaluación	Porcentaje	Forma de Calificación
Cantidad de Técnicos certificados por el fabricante del equipo, según lo indicado en el punto N. Talleres de Servicio Técnico, del apartado 2-de las Condiciones Específicas de este Cartel.	10%	El puntaje se asignará de la siguiente manera: De 1 a 3 Técnicos 3% De 4 a 6 Técnicos 6% Más de 6 Técnicos 10%

Para la Certificación ISO 9001:2015 se consideró 5% para la empresa que la presente y 0% para el que no la presente, según lo estipulado en el cartel.

Para el Centro de Soporte NOC se consideró 5% para la empresa que la presente y 0% para el que no la presente, según lo estipulado en el cartel.

Sobre lo señalado en el punto 3:

Se indica en el punto 6 del informe que, una de las razones por las que se recomienda adjudicar a la empresa Electrotécnica S.A. - Soporte Crítico S.A, es porque "Las ofertas se consideran económicamente favorables." No obstante, carece el citado informe del presupuesto disponible en la Institución para esta contratación. Adicionalmente, es propicio ahondar en la razonabilidad del precio ofertado:

Con respecto a este punto según lo señalado en los oficios DAM-267-2021 y DAM-301-2021 sobre la Recomendación Técnica en los puntos 3 Análisis Económico, 4 Conclusiones del Estudio y punto 5 Recomendación Técnica esta contenido lo solicitado, se señala de dicho informe:

3. ANÁLISIS ECONÓMICO:

En el siguiente cuadro se muestra el análisis comparativo de los montos de las ofertas:

Cuadro No. 8: Comparación de las ofertas contra el monto de reserva

Oferente. Montos (¢)	Electrotécnica S.A.-Soporte Crítico S.A.
Monto de la oferta total:	¢316.771.760.00
Monto de la reserva:	¢319,258,000.00
Relación monto ofertas vrs reserva:	0.78% (menor)

Así mismo se indica sobre el contenido presupuestario el mismo está señalado en el pliego de condiciones:

CONTENIDO PRESUPUESTARIO

El monto estimado de las obras de esta licitación es de trescientos diecinueve millones doscientos cincuenta y ocho mil colones exactos (¢319,258,000.00).

4. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con base en el anterior análisis se concluye lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 7

Documentación técnica: inicialmente, las 3 empresas participantes presentaron la mayoría de la documentación técnica solicitada. Realizando el análisis de estas no se consideraron las ofertas de Comtel Ingeniería S.A. y Enertek Solutions-Electro Integral debido a que no cumplían con lo estipulado en el cartel. El Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. después de revisar toda la información técnica presentada se consideró esta oferta para seguir con el análisis de esta.

Oferta económica: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. esta un 0.78% por debajo de la reserva presupuestaria que se contaba para esta licitación, obteniendo 70 puntos por este rubro.

Plazo de entrega: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. tiene un plazo de entrega de 70 días, 30 días menos del plazo máximo que se solicitó en esta contratación, obteniendo los 10 puntos por este rubro.

Personal Técnico: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. todo el puntaje en este rubro al tener más de 6 técnicos certificados en los equipos ofertados, obteniendo los 10 puntos por este rubro.

Certificado ISO 9001:2015: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. cuenta con el certificado ISO 9001:2015 solicitado en el cartel, obteniendo los 5 puntos por este rubro.

Centro de Soporte NOC: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. cuenta con el centro de soporte NOC, obteniendo los 5 puntos por este rubro.

5. RECOMENDACIÓN TÉCNICA:

La recomendación que se realiza al Departamento de Aprovisionamiento sobre la Licitación Pública 2021LN-000003-0006300001, para el Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia, es de adjudicar la oferta N° 1 correspondiente al Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A., cédula jurídica 3-101-029593/3-101-476018 para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación, los cuales serán cubiertos por el monto asignado inicialmente en el presupuesto y que la institución podrá asumir para seguir adelante con el proceso. Esto considerando que la información suministrada.

Sobre recursos ante eventual adjudicación:

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en el diario oficial La Gaceta, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

Al ser un proceso de licitación pública en el cual intervienen otros entes de adjudicación y los plazos para resolver son amplios, considera debe ser resuelta lo antes posible para contar con los bienes al finalizar el presente período 2021.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 8

La ampliación solicitada sobre aspectos legales será remitida por la Asesoría Legal en oficio posterior.” (La negrita corresponde al original)

7. En el oficio Asesoría Legal-681-2021, firmado el 01 de noviembre del 2021 por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó:

“Reciba un cordial saludo, en atención al memorando SCI-1121-2021, en donde se solicita ampliar el criterio vertido mediante memorando AL-672-2021 de fecha 20 de octubre del 2021, atento manifiesto:

*Que según se determina del proceso sometido a conocimiento, el mismo se ha verificado y tramitado según plataforma SICOP, tal y como lo regula y existe la normativa actual. **No se aprecia en la especie, disconformidad de lo actuado con las formalidades del sistema SICOP, sean las técnicas y normativas del referido proceso.**” (El resaltado es proveído)*

8. Mediante el oficio SCI-1211-2021, fechado 11 de noviembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, con copia a las personas integrantes del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la MAE. Kathya Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovechamiento, al Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director del Departamento de Administración de Mantenimiento, al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Asesoría Legal, se solicitó una ampliación sobre el Informe de "Licitación Pública de Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia", en los siguientes términos:

“A fin de abordar los elementos pendientes de aclarar se señala:

1. *En el oficio SCI-1121-2021 esta Comisión solicitó en el punto 3:*
*"Se indica en el punto 6 del informe que, una de las razones por las que se recomienda adjudicar a la empresa Electrotécnica S.A. - Soporte Critico S.A, es porque "Las ofertas se consideran económicamente favorables." No obstante, **carece el citado informe del presupuesto disponible en la Institución para esta contratación. Adicionalmente, es propicio ahondar en la razonabilidad del precio ofertado**" (El resaltado es proveído)*

En respuesta a ello, en el oficio AP-1219-2021, se aportó un análisis económico de las ofertas-extraído según se indica de los oficios DAM-267-2021 y DAM-301-2021 sobre la Recomendación Técnica- donde se compara la oferta de la empresa a la que se recomienda adjudicar con el monto reservado por la Institución para la contratación.

En este sentido, se reitera lo indicado en el oficio SCI-1121-2021, sobre la necesidad de razonar el precio ofertado por la empresa a la que se recomienda adjudicar, más allá de si éste se encuentra dentro del presupuesto disponible para la contratación. Sobre ello, se resalta que, entre las ofertas #2 y #3 se presenta una diferencia de precio considerable,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 9

que no se aprecia sea analizada en los documentos recibidos (Oferta #2 \$334.224,47 - Oferta #3 \$509.869,56 - Diferencia: \$175.645,09).

2. De la lectura del informe y la ampliación contenida en el oficio AP-1219-2021, no se desprende con claridad si los incumplimientos técnicos referenciados sobre las otras ofertas, fueron elementos posibles o no de subsanar. Este elemento es trascendental con el fin de conocer si las otras ofertas eran posibles de conservar.

Algunos ejemplos que se extraen son:

“ ...

- En el apartado del cartel # 3 Distribuidor autorizado y Taller de Servicio Autorizado el cual dice:

...

El oferente cumple como distribuidor autorizado de la marca de plantas ofertada pero la nota del fabricante no hace mención de que sea un taller autorizado, **menciona que tiene técnicos, taller de servicio y repuestos, pero no queda claro que sea un taller autorizado**, así como lo indica en la distribución, no presenta ninguna documentación para la transferencia.

...

- Con respecto a los generadores se solicita lo siguiente en el punto p:

...

En la ficha técnica de los generadores ofertados se indica el tanque especial como un accesorio, **pero no se indica que sea de doble pared**.

...

- Con respecto a las transferencias se solicita lo siguiente en el punto l:

...

En el punto señalado en **la ficha técnica no indica que este modelo sea capaz de censar la secuencia de fases (inversión de fases) según lo solicitado en el cartel**.

...”

3. Es necesario aclarar si el requisito solicitado en el cartel (apartado #2, Garantía y Requisitos Indispensables, inciso c) referido a una **aplicación móvil para emitir el informe de cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo**, que registre los datos de la visita y genere un expediente del equipo, es indispensable.

En este apartado la duda central radica en conocer si el requisito podría estar excedido en el cartel; por cuanto las empresas por si solas pudieron certificar por cual medio cumplirían el fin de la Administración, que debería versar sobre el resguardo de que se reciba un informe dentro de los dos (2) días hábiles después de realizada la visita -según cita el cartel-, que se genere el expediente del equipo con todos los elementos especificados en el cartel, y que el mismo se mantenga actualizado, digitalizado, accesible, etc.

...” (La negrita corresponde al original)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 10

9. Mediante el oficio VAD-505-2021, fechado 19 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, se recibió respuesta sobre las observaciones detalladas en el oficio SCI-1211-2021, para lo cual se adjuntó el oficio DAM-337-2021, suscrito por el Ing. Mauricio Jiménez Paniagua, director de Departamento de Administración de Mantenimiento, del cual se extrae:

“Con respecto al punto 1 solicitado:

- *La consideración del precio se realizó [SIC] mediante un estudio realizado por el Ingeniero Manuel Badilla en el año 2017 donde se estimó el costo de los generadores que se necesitaban en ese momento el Campus Tecnológico [SIC] de Cartago, el cual se actualizó según lo solicitado por la Administración [SIC] para la adquisición de generadores 2021., igualmente se consideró el valor de los generadores comprados en los últimos años para lo cual se estimó un costo por Kilowatts usando esos dos factores.*
- *Cabe destacar que el costo de cada generador instalado varía según el tipo de transferencia solicitada, si se requiere una o dos transferencias como es el caso de los equipos a instalar en el edificio de Arquitectura y los requerimientos solicitada para esta.*
- *Igualmente, está la variable de la instalación civil y electromecánica la cual varía según el generador, el lugar donde se puede instalar, los trabajos y materiales que se requieren para su funcionamiento.*
- *En el cartel se considera que el equipo tiene que ser instalado y puesto en marcha según los requerimientos que algunos tienen condiciones especiales como es el caso de los equipos de Limón.*
- *La mayoría de los generadores adquiridos están en el rango del promedio estimado el cual fue de \$510.89 por cada kilowatt excepto la del tanque elevado de San Carlos el cual dio un valor muy alto por ser un generador pequeño pero el costo de la transferencia y la instalación civil y electromecánica son altos con respecto al valor de este. El requerimiento de los equipos sin contar el generador del tanque elevado de San Carlos es de 886KW para un total de \$453000 aproximadamente.*
- *De todos los equipos que se requieren en la institución, al menos 20 en todos los Campus Tecnológicos y Centro Académicos, y según los costos de estos vrs lo presupuestado por la administración para la adquisición, se priorizó según la actividad de los edificios y se tomó la decisión de cuales equipo adquirir.*

...

2. *Con respecto al punto 2 solicitado:*

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA:

A continuación, se hace un análisis detallado de la información técnica presentada por los participantes referente a las solicitadas en el cartel, monto de las ofertas, plazos de construcción y experiencias en construcción de obras similares. Se destaca, por relevante, lo siguiente:

Comtel Ingeniería S.A.

- *En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso c el cual dice:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 11

“Para cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo, resultado de cualquier llamada o visita que implique la solución de algún problema, se debe entregar un informe, en formato electrónico (no se permite papel) y enviado vía correo electrónico, al administrador del contrato del ITCR al correo electrónico mcenteno@itcr.ac.cr, con copia a jilama@itcr.ac.cr y caperez@itcr.ac.cr, este informe debe desprenderse desde una aplicación móvil que registre los datos de la visita y genere un expediente del equipo, esto como máximo **dos (2) días hábiles** después de realizada la visita en el cual, se deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de la tarea realizada o situación atendida.
- Detalle de los componentes a los cuales se les efectuó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Descripción de las causas de la situación.
- Procedimiento seguido para solucionar la situación.
- Recomendaciones para asegurar que la situación no se vuelva a presentar.
- Diagnóstico, observaciones y recomendaciones sobre el estado general de las UPS de emergencia.
- Medición de las variables de operación.
- Monitoreo en cada una de las visitas del mantenimiento preventivo y correctivo, de las condiciones ambientales en que están operando la planta eléctrica y comunicar cualquier recomendación al respecto.
- En el informe a entregar a la Unidad de Mantenimiento, debe ser visible la firma del representante de la oficina, que dé fe de que se realizó la visita en la fecha indicada. Hora de inicio y hora de conclusión del trabajo realizado. Si se tuvo que cambiar una pieza se debe indicar claramente cuál fue.

El oferente debe demostrar que cuenta con el sistema y herramientas necesarias para cumplir con este punto.”

La empresa NO CUMPLE debido a que no demuestra que cuenta con el sistema y herramienta necesaria para cumplir con este punto.

- En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso I el cual dice:

“Debe contar por lo menos con dos técnicos entrenados en fábrica por la marca de las plantas eléctricas y por lo menos uno en la marca de la transferencia automática, para lo cual se deben aportar los certificados correspondientes. “

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, presenta los certificados para los dos técnicos solicitados para la marca de la planta de emergencia, pero no presenta ninguna información para lo que se refiere a la marca de la transferencia.

- En el apartado del cartel # 3 Distribuidor autorizado y Taller de Servicio Autorizado el cual dice:

“Para cada ítem el oferente debe entregar una certificación de la empresa fabricante de los equipos, que indique claramente que:

- Es distribuidor o vendedor autorizado y Centro de Servicio Autorizado.
- La certificación debe indicar la garantía de fábrica con que cuentan los equipos (por ejemplo, tres años), y el tiempo de distribución de equipos de esa marca.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 12

No se aceptarán cartas de distribuidores mayoristas dentro o fuera del país. “

El oferente COMTEL Ingeniería S.A., NO CUMPLE presenta una nota en la documentación de la subsanación de la oferta como distribuidor autorizado de la marca de plantas ofertada, pero esta no hace mención de que sea un taller autorizado, menciona que tiene técnicos, taller de servicio y repuestos, pero no indica que sea un taller autorizado, igualmente no presenta ninguna documentación para la transferencia.

- *Con respecto al los [SIC] generadores se solicita lo siguiente en el punto p:*

*“El grupo electrógeno debe contar con un tanque para combustible, metálico, tipo subbase, es decir, instalado en la base del grupo electrógeno, **de doble pared**, con sensor de derrame, con indicador de nivel analógico en la base del tanque y con indicador digital en el controlador. El tanque debe tener una capacidad no menor que la suficiente para mantener operando al 75% de carga al grupo electrógeno por un tiempo no menor a ocho (8) horas. El tanque se suministrará con todos los accesorios necesarios y suficientes para su correcta puesta en servicio. El oferente debe indicar la capacidad del tanque de combustible de la planta ofertada.”*

La empresa CONTEL Ingeniería S.A. NO CUMPLE en este apartado debido que [SIC] en la ficha técnica de los generadores presentado, en la subsanación de la oferta, presenta un tanque de una capa y este requisito es indispensable para gestionar el registro del tanque de combustibles, según la nueva normativa (Decreto 42497 del MINAE).

- *Con respecto a las transferencias se solicita lo siguiente en el punto l:*

*“El censado de voltaje debe ser “true RMS” con una exactitud de 1% del voltaje nominal. El censado de frecuencia tendrá una exactitud de 0.2%. debe permitir visualizar por pantalla como mínimo 4 líneas, 20 caracteres y será de cristal líquido. Se monitoreará el voltaje en cada fase de la fuente normal, siendo el voltaje para tomar la fuente normal ajustable al 95% del valor nominal y el voltaje para iniciar la transferencia ajustable del 70% al 90% del valor de ajuste para tomar la fuente normal. Los parámetros de voltaje y frecuencia podrán ajustarse en campo en incrementos de 1%, ya sea a través del teclado del controlador o vía el puerto de comunicaciones serial. **El controlador debe ser capaz de censar la secuencia de fases (inversión de fases).”***

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, una vez en la ficha técnica no indica que este modelo sea capaz de censar la secuencia de fases (inversión de fases) según lo solicitado en el cartel.

Por los motivos antes expuestos, es que no se considerará esta oferta en el análisis pues no cumple con lo estipulado en el cartel.

Electrotécnica S.A.-Soporte Crítico S.A.

- Esta empresa **CUMPLE** con todos los requisitos del apartado # 2 de Condiciones Especiales del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES.
-

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 13

- En cuanto al apartado #1 de las Condiciones Especiales del cartel DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICA, esta empresa **CUMPLE** para los 3 ítems ofertados.
- En cuanto al apartado #3 de las Condiciones Especiales del cartel MARCA Y MODELOS esta empresa **CUMPLE** en lo solicitado.
- En cuanto al apartado #4 de las Condiciones Especiales del cartel DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y TALLER DE SERVICIO AUTORIZADO esta empresa **CUMPLE** en lo solicitado.
- En cuanto al apartado #5 de las Condiciones Especiales MARCA Y MODELOS esta empresa **CUMPLE** en lo solicitado.

Debido a que la Electrotécnica S.A. – Soporte Critico S.A. cumplen todo con lo solicitado en el cartel de especificaciones la oferta será tomada en consideración para la realización de este análisis

Enertek Solutions-Electro Integral

- En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso c el cual dice:

“Para cada visita de mantenimiento preventivo y/o correctivo, resultado de cualquier llamada o visita que implique la solución de algún problema, se debe entregar un informe, en formato electrónico (no se permite papel) y enviado vía correo electrónico, al administrador del contrato del ITCR al correo electrónico mcenteno@itcr.ac.cr, con copia a jilama@itcr.ac.cr y caperez@itcr.ac.cr, este informe debe desprenderse desde una aplicación móvil que registre los datos de la visita y genere un expediente del equipo, esto como máximo **dos (2) días hábiles** después de realizada la visita en el cual, se deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Descripción de la tarea realizada o situación atendida.
- Detalle de los componentes a los cuales se les efectuó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Descripción de las causas de la situación.
- Procedimiento seguido para solucionar la situación.
- Recomendaciones para asegurar que la situación no se vuelva a presentar.
- Diagnóstico, observaciones y recomendaciones sobre el estado general de las UPS de emergencia.
- Medición de las variables de operación.
- Monitoreo en cada una de las visitas del mantenimiento preventivo y correctivo, de las condiciones ambientales en que están operando la planta eléctrica y comunicar cualquier recomendación al respecto.
- En el informe a entregar a la Unidad de Mantenimiento, debe ser visible la firma del representante de la oficina, que dé fe de que se realizó la visita en la fecha indicada. Hora de inicio y hora de conclusión del trabajo realizado. Si se tuvo que cambiar una pieza se debe indicar claramente cuál fue.

El oferente debe demostrar que cuenta con el sistema y herramientas necesarias para cumplir con este punto.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 14

La empresa NO CUMPLE debido a que no demuestra que cuenta con el sistema y herramienta necesaria para cumplir con este punto.

- *En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso i el cual dice:*

“El oferente debe definir la forma en que va a gestionar los residuos producto del servicio que brinda, mediante un Plan de Gestión de Residuos conforme lo que establece la Ley de Gestión Integral de Residuos No. 8839 y su Reglamento. El oferente debe contar con un encargado de ambiente especialista en el que este acreditado como gestor ambienta”

El consorcio Enertek Solutions-Electro Integral NO CUMPLE en este punto debido a que una vez subsanada la oferta presenta curriculum de la ingeniera Karolina Moya Cerdas pero no indica en la información suministrada el cómo va a gestionar los residuos.

- *En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso K el cual dice:*

“El oferente debe contar al menos con 10 años de experiencia en el mercado y de ser representante y taller de servicio exclusivo de la marca de las plantas eléctricas ofertadas. “

Esta empresa NO CUMPLE debido a que los documentos presentados va [SIC] dirigido al Ing. Engelberth Aaron Lopez Jimenez representante legal de la empresa y no a la empresa Enertek Solutions S. A., no se presenta ninguna documentación para la transferencia.

- *En el apartado # 2 del cartel GARTANTIA Y REQUISITO INDISPENSABLES en el inciso l el cual dice:*

“Debe contar por lo menos con dos técnicos entrenados en fábrica por la marca de las plantas eléctricas y por lo menos uno en la marca de la transferencia automática, para lo cual se deben aportar los certificados correspondientes. “

Esta empresa NO CUMPLE debido a que una vez subsanada la oferta, presenta los certificados para los dos técnicos solicitados para la marca de la planta de emergencia por medio de una nota de Himoina pero no se presenta la certificación de las capacitaciones, la documentación presentada para la transferencia no se acepta debido que es emitida por un distribuidor local.

- *En el apartado del cartel # 4 Distribuidor autorizado y Taller de Servicio Autorizado el cual dice:*

“Para cada ítem el oferente debe entregar una certificación de la empresa fabricante de los equipos, que indique claramente que:

- *Es distribuidor o vendedor autorizado y Centro de Servicio Autorizado.*
- *La certificación debe indicar la garantía de fábrica con que cuentan los equipos (por ejemplo, tres años), y el tiempo de distribución de equipos de esa marca.*

No se aceptarán cartas de distribuidores mayoristas dentro o fuera del país. “

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 15

La empresa NO CUMPLE debido a que una vez subsanada la oferta presenta documentos que va dirigido al Ing. Engelberth Aaron Lopez Jimenez representante legal de la empresa y no a la empresa Enertek Solutions S. A., no se presenta ninguna documentación para la transferencia como distribuidor ni como Centro de Servicio Autorizado.

- Con respecto al [SIC] los generadores se solicita lo siguiente en el punto p:

“El grupo electrógeno debe contar con un tanque para combustible, metálico, tipo subbase, es decir, instalado en la base del grupo electrógeno, **de doble pared**, con sensor de derrame, con indicador de nivel analógico en la base del tanque y con indicador digital en el controlador. El tanque debe tener una capacidad no menor que la suficiente para mantener operando al 75% de carga al grupo electrógeno por un tiempo no menor a ocho (8) horas. El tanque se suministrará con todos los accesorios necesarios y suficientes para su correcta puesta en servicio. El oferente debe indicar la capacidad del tanque de combustible de la planta ofertada. “

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, debido que en la ficha técnica de los generadores presentado presenta un tanque de una capa y este requisito es indispensable para gestionar el registro del tanque de combustibles, según la nueva normativa (Decreto 42497 del MINAE).

- Con respecto a las normas solicitadas en el cartel:

NORMAS Y CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL CONJUNTO MOTOR GENERADOR.

Elemento	Norma
Motor	ISO 3046, BS 5514, DIN 6271
Alternador	BS EN 60034, BS5000, IEC34 VDE 0530, NEMA MG1-32 CSA C22.2-100, AS1359, UL.
Controlador digital	Reconocimiento UL para control industrial.
Grupo Electrógeno	ISO 8528, ISO 9001:2015

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, presenta unas normas diferentes a las solicitadas y no se presenta una homologación con las solicitadas en el cartel.

- En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto H:

“El panel de control se montará dentro de su gabinete con una cubierta protectora y separadamente de la unidad de transferencia por seguridad y facilidad de mantenimiento. La lógica de censado y control se suministrará en tarjetas de circuito impreso. Los relevadores de interfaz deben ser de tipo industrial, tipo conectar/desconectar con cubiertas contra polvo. La tarjeta principal de control debe proporcionar doce tensiones nominales seleccionables para máxima flexibilidad de aplicación y los requisitos de repuestos mínimos. La detección de voltaje será del tipo RMS y debe tener una precisión de $\pm 1\%$ de la tensión nominal. El sensor de frecuencia debe tener una precisión de $\pm 0,2\%$.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 16

El panel será capaz de operar en un rango de temperatura de -20 a 60 grados Celsius y en almacenamiento de -55 a 85 grados Celsius. “

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, en la información proporcionada no se indica la referencia para validar el cumplimiento, se revisa la ficha técnica y no se encuentra literatura que valide el cumplimiento de los solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto l:*

“El panel de control debe cumplir o exceder los requerimientos de Compatibilidad Electromagnética (EMC) de las siguientes normas internacionales:

- *IEEE472 (ANSI C37.90A) Ring wave test.*
- *ENC55011 1991 Class A Conducted and radiated emission.*
- *IEC801-2 1991 (EN61000-4-2) Electrostatic discharge immunity, direct contact & air discharge.*
- *IEC801-3 1984 (ENV50140) Radiated electromagnetic field immunity.*
- *IEC801-4 1988 (EN61000-4-4) Electrical fast transient immunity.*
- *ENV50142 (EN61000-4-5) Surge immunity.*
- *ENV50141 HF Conducted disturbances immunity.*
- *EN61000-4-11 Voltage dips and interruptions immunity. “*

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, en la información proporcionada no se indica la referencia para validar el cumplimiento, se revisa la ficha técnica y no se encuentra literatura que valide el cumplimiento de los solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto k:*

“La transferencia debe traer el sistema de Cts. o transformadores de corriente para poder medir la carga en amperios, kW y kVA. Además, debe traer un display por medio del cual puedan verse las mediciones anteriormente mencionadas.”

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto l:*

“El censado de voltaje debe ser “true RMS” con una exactitud de 1% del voltaje nominal. El censado de frecuencia tendrá una exactitud de 0.2%. debe permitir visualizar por pantalla como mínimo 4 líneas, 20 caracteres y será de cristal líquido. Se monitoreará el voltaje en cada fase de la fuente normal, siendo el voltaje para tomar la fuente normal ajustable al 95% del valor nominal y el voltaje para iniciar la transferencia ajustable del 70% al 90% del valor de ajuste para tomar la fuente normal. Los parámetros de voltaje y frecuencia podrán ajustarse en campo en incrementos de 1%, ya sea a través del teclado del controlador o

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 17

vía el puerto de comunicaciones serial. El controlador debe ser capaz de censar la secuencia de fases (inversión de fases). “

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto m:*

“Se debe suministrar censado trifásico de voltaje y frecuencia tanto de la fuente normal como de la fuente de emergencia.”

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto n:*

“El controlador debe ser capaz de dar un retraso de tiempo ajustable de 0 a 6 segundos para pasar por alto fluctuaciones momentáneas en la red normal y retrasar todas las señales de arranque y transferencia. Se podrá extender este retraso de tiempo hasta 60 minutos mediante una fuente externa de 24 VDC. También se podrá lograr un retraso de tiempo para transferir a emergencia, ajustable de 0 a 60 minutos”.

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto o:*

“El controlador debe ser capaz de suministrar dos retrasos de tiempo (ajustables independientemente) para retransferir a normal. Un retraso de tiempo para las fallas en la fuente normal y el otro para la función de prueba del sistema. Los retrasos de tiempo deben ser ajustables de 0 a 60 minutos. Los retrasos de tiempo deben ser automáticamente deshabilitados si la fuente de emergencia falla y la fuente normal es aceptable.”

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto p:*

“El controlador debe suministrar un retraso de tiempo para el enfriamiento del generador ajustable de 0 a 60 minutos.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 18

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

- *En cuanto a la Generalidades de la Transferencia Automática solicitadas en el cartel en el punto q:*

“El controlador debe proporcionar también una señal externa con retraso de tiempo ajustable para desconectar bloques de carga y de esa manera prevenir la conexión súbita de todos los motores o cargas. El controlador tendrá la capacidad de activar un retraso de tiempo ajustable de 0 a 5 minutos en cualquiera de los siguientes modos:

- Previo a la transferencia únicamente.*
- Previo a y después de la transferencia.*
- Normal a emergencia únicamente.*
- Emergencia a normal únicamente.*
- Normal a emergencia y emergencia a normal.*

Todas las condiciones de transferencia ó únicamente cuando ambas fuentes estén disponibles”

La empresa NO CUMPLE, una vez subsanada la oferta, no hace referencia para validar el cumplimiento, al revisar la ficha técnica se nota que indica que no cuenta con lo solicitado.

Con respecto al punto 3 solicitado:

Este requerimiento se ha incorporado con el fin de promover la disminución del uso de papel y de la huella de carbono, además de fomentar la digitalización de la información para poder llevar un control y un mejor orden para la gestión de los activos de la institución.

Igualmente se consideró para cumplir con el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI) según decreto 3649 del Minae, igualmente con el programa de bandera azul de la institución.

El tema del envío dentro de dos días hábiles obedece a no dejar a la libre el envío de la información, este plazo se considera correcto ya que cuando se aceptaba en papel la entrega era al momento de realizar los servicios.

...” (El resaltado en amarillo y negrita corresponden al original)

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el informe de adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000003-0006300001 “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia” ampliado con los oficios AP-1219-2021 y DAM-337-2021, se tiene que:
 - a. El proceso de contratación en conocimiento se inició con base en las necesidades institucionales de adquirir e instalar plantas eléctricas diésel de emergencia, y así proteger las instalaciones frente a la posibilidad de pérdidas periódicas o habituales de potencia en la red eléctrica, pudiendo ocasionar entre otras cosas: pérdida de potencia, pérdidas económicas, de alumbrado, apagado de equipos de cómputo y pérdida de datos.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 19

- b. Dicho procedimiento de contratación se realizó bajo las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- c. El procedimiento de contratación se realizó a través de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose tres ofertas, a saber:
 - 1. Consorcio Enertek Solutions, S.A.-Electromecánica Integral del Oeste,S.A.
 - 2. Comtel Ingeniería, S.A.
 - 3. Consorcio Electrotécnica, S.A.-Soporte Crítico, S.A.
- d. Las ofertas recibidas cumplieron con los aspectos legales solicitados en el cartel.
- e. Únicamente la oferta del consorcio Electrotécnica S.A. – Soporte Critico S.A. cumplió con los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones.
- f. Aplicados los criterios de evaluación a la oferta que cumplió con las condiciones legales y técnicas establecidas en el concurso, se obtuvo:

Factor	Porcentaje
Precio	70%
Tiempo de Entrega	10%
Personal Técnico	10%
Certificación ISO 9001:2015	5%
Centro de Soporte NOC	5%

“ ...

Oferta económica: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. esta un 0.78% por debajo de la reserva presupuestaria que se contaba para esta licitación, **obteniendo 70 puntos** por este rubro.

Plazo de entrega: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. tiene un plazo de entrega de 70 días, 30 días menos del plazo máximo que se solicitó en esta contratación, **obteniendo los 10 puntos** por este rubro.

Personal Técnico: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. todo el puntaje en este rubro al tener más de 6 técnicos certificados en los equipos ofertados, **obteniendo los 10 puntos** por este rubro.

Certificado ISO 9001:2015: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. cuenta con el certificado ISO 9001:2015 solicitado en el cartel, **obteniendo los 5 puntos** por este rubro.

Centro de Soporte NOC: La oferta del Consorcio Electrotécnica S.A.-Soporte Critico S.A. cuenta con el centro de soporte NOC, **obteniendo los 5 puntos** por este rubro.

...” (El resaltado es proveído)

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3242, Artículo 12, del 10 de noviembre de 2021

Página 21

4. En vista de que se han encontrado atendidas todas las observaciones que surgieron en el proceso de revisión; y que no se visualiza que haya alguna otra situación que amerite ser ampliada o corregida, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 950-2021, realizada el 25 de noviembre del 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, conforme a sus competencias estatutarias, proceda a resolver la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000003-0006300001 “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia”, a favor del consorcio Electrotécnica S.A. - Soporte Critico S.A. cedula jurídica 3-101-029593/3-101-476018, por un monto de \$509.869,56; dado que, es la única oferta que además de cumplir con los requisitos legales establecidos en el cartel, cumple técnicamente, y obtuvo resultados favorables, una vez aplicados los distintos criterios de evaluación anunciados y se ajusta a las necesidades de la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Adjudicar la Licitación Pública 2021LN-000003-0006300001 “Suministro e Instalación de Plantas Eléctricas de Emergencia”, a favor del consorcio Electrotécnica S.A. - Soporte Critico S.A. cedula jurídica 3-101-029593 / 3-101-476018, por un monto de \$509.869,56; dado que es la única oferta recibida que además de cumplir con los requisitos legales establecidos en el cartel, cumple técnicamente y obtuvo resultados favorables una vez aplicados los distintos criterios de evaluación anunciados.
- b. Indicar que, contra este acuerdo cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Licitación – Pública – Suministro – Plantas – Eléctricas –

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)
zrc